REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DEMANDA DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE FRUTOS
DEMANDANTE: CONSUELO PÉREZ MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: LÍDER RAFAEL PÉREZ MARTÍNEZ Y OTROS
RADICADO: 702153103001-2022-00077-00

Mediante auto del día 28 de marzo de marzo del año en curso, este despacho inadmitió la demanda de la referencia, por observar que no presto la debida caución que exige el código general del proceso, por lo que se le concedió a la parte demandante un término cinco (5) días tal y como lo establece la norma para tal fin.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsanó el libelo introductor dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 90 del C.G.P, en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

Por lo antes expuesto, el juzgado primero civil del circuito de corozal con funciones laborales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en este auto.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda, por las razones enunciadas en la parte considerativa anterior.

TERCERO: ARCHIVAR, las presentes diligencias previas a las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA

JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7deed3c53bda823c1a65453e5cd1053f1610bafd91f39677ba1a8f62f69267**

Documento generado en 02/05/2022 06:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica